

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.

AVISO DE COLOCACIÓN



Comisión Federal de Electricidad

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR UN MONTO DE HASTA \$25,000,000,000.00 O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN CUYA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES FUE OTORGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES BAJO EL NÚMERO 0291-4.16-2024-001 Y AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO NÚMERO 153/3370/2024, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024 Y SON APTOS PARA SER LISTADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

Características de los Certificados Bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"):

Emisor:	Comisión Federal de Electricidad (el " <u>Emisor</u> ").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de deuda de corto plazo.
Tipo de Oferta:	Primaria Nacional
Clave de Pizarra	CFE 12126
Número de emisión al amparo del Programa:	326
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$25,000,000,000.00 (Veinticinco Mil Millones de Pesos 00/100) M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión. (" <u>UDIs</u> ")
Número de Certificados Bursátiles:	347,000 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Pesos
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
Mecanismo de Colocación	Subasta pública.
Calificación otorgada por:	F1+(mex) por Fitch / ML A-1.mx por Moody's / mxA-1+ por S&P
Garantía:	Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora que las ha otorgado. Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía alguna.

Precio ponderado de colocación:	\$99.496987 (noventa y nueve pesos 496987/100 M.N.)
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
Fecha de publicación de la Convocatoria:	27 de octubre de 2026
Fecha de la Subasta:	28 de octubre de 2026 (la " <u>Fecha de Subasta</u> ").
Tipo de Subasta:	A tasa diferenciada
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.
Fecha límite para recepción de posturas:	28 de octubre de 2026
Mecanismo de Subasta:	A través de la plataforma de internet SIF ICAP, S.A. de C.V
Monto colocado (sin considerar la opción de sobreasignación):	\$17,350,000 (Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto colocado (considerando la opción de sobreasignación):	\$34,700,000 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación por \$17,350,000 (Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 173,500 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos) Certificados Bursátiles. La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas de acuerdo a la tasa que los inversionistas presentaron en sus posturas durante la subasta. El monto total de Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesó en el momento en que se cerró la subasta.
Plazo de la emisión:	28 días.
Fecha de publicación del resultado de la Subasta:	28 de octubre de 2026
Fecha de emisión:	29 de octubre de 2026
Lugar de emisión:	Ciudad de México
Forma de Liquidación:	Todas las cantidades por concepto de intereses ordinarios y principal serán liquidadas en Indeval, de conformidad con los procesos y lineamientos que señalan las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones que regulan a las instituciones para el depósito de valores. Por lo anterior, Indeval no intervendrá, ni será responsable de la realización del cálculo o retención de las cantidades señaladas, por lo que la entrega y dispersión de los recursos se realizará de manera proporcional e íntegra a la suma entregada y entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.
Fecha de Vencimiento:	26 de noviembre de 2026 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de descuento:	6.47%.
Tasa de rendimiento promedio ponderada:	6.50%.
Recursos netos que obtendrá el Emisor	\$34,519,576.04 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Diecinueve

con la colocación.

Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 04/100 M.N.)

Gastos de la Emisión:

Los gastos de la emisión serán pagados con los recursos que se obtenga de la emisión. Los gastos de la emisión son los siguientes:

Derechos de listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV")	\$1,534.05
Derechos de Inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV")	\$ 0.00
Comisión por intermediación y coordinación	\$4,382.99
Total	\$5,917.04

Fecha de registro en BMV:

29 de octubre de 2026

Fecha de liquidación en la BMV:

29 de octubre de 2026

Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se podrán emitir a una tasa de descuento sobre su Valor Nominal, que será determinada en el Título correspondiente.

Amortización:

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado, a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha de amortización anticipada total. En el caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, deberá liquidarse el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Emisor (pudiendo ser por correo electrónico), por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstos indiquen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización del importe de principal a pagar de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada Total:

Sin perjuicio de lo establecido en la sección "Amortización", el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad, pero no una parte, de los Certificados Bursátiles en circulación en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de los Certificados Bursátiles en circulación (la "Prima") en el entendido que no estará obligado a pagar prima alguna a los Tenedores con motivo del pago anticipado

En la fecha de pago anticipado, el Emisor pagará el principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación, más, de ser el caso, los intereses moratorios devengados y no pagados, hasta dicha fecha.

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, el aviso respectivo a través de los medios que la CNBV y la Bolsa determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto de la amortización correspondiente.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones previstos más adelante:

(i) Falta de Pago Oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cualquier fecha de pago de intereses, de cualquier cantidad de intereses conforme al título correspondiente, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo por aquellos pagos que sean pagaderos en la Fecha de Vencimiento.

(ii) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en insolvencia, liquidación, o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar deudas a su vencimiento.

(iii) Incumplimiento de Obligaciones de las Emisiones del Programa. Se presente cualquier tipo de incumplimiento por parte del Emisor a los términos y condiciones de cualquiera de las emisiones de Certificados Bursátiles conforme al Programa que haya realizado de tiempo en tiempo, y dicho incumplimiento no se remediare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar.

(iv) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(v) Falta de Entrega de Información. Si el Emisor no entregara la información financiera y de otra naturaleza, que le sea requerida por la CNBV y la BMV o deba prestar conforme a las disposiciones aplicables, para cumplir con los requisitos de entrega de información periódica a la CNBV y la BMV para sociedades o entidades emisoras con valores inscritos en el RNV, y dicha falta no sea subsanada en los plazos y los términos que las mismas indiquen.

En caso de que ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, y en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables, se darán por vencidos los Certificados Bursátiles, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos (incluyendo sumas adicionales por concepto de impuestos o retenciones).

El Representante Común dará a conocer a Indeval por escrito y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) a más tardar al siguiente día hábil a que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, que se presentó un vencimiento anticipado y la Causa de Vencimiento Anticipado, lo cual será informado dentro de horas hábiles a la BMV e Indeval.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución del ordinario sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de adicionar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados Bursátiles en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común y/o en su defecto del Emisor.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva. (el "Representante Común").

Depositario:

Indeval.

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de Intereses:

El principal y, en su caso, los intereses devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, tercer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria.

Destino de los recursos:

Los recursos que reciba el Emisor como resultado de la Emisión, es decir, la cantidad de **\$34,519,576.04 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 04/100 M.N.)**, serán utilizados principalmente para, entre otras cosas, satisfacer las necesidades operativas del Emisor.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el presente Título. La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos. Adicionalmente, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, de proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como la obligación de dar su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se deberá señalar la obligación del

	Emisor de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	La tasa de retención aplicable a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.
Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Demanda de los Certificados Bursátiles:	0.05
Importe de Posturas Presentadas:	\$49,650,000.00
Número de Posturas Presentadas:	6
Número de Posturas Asignadas:	5

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR



Kapital México Casa De Bolsa, S.A. De C.V., Kapital México Grupo Financiero

Las reglas, términos y condiciones del proceso de subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta Pública Para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", autorizadas por la CNBV mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, mismas que pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección <https://www.bmv.com.mx> o a disposición con el Intermediario Colocador que coordine la Emisión.

Las reglas, términos y condiciones de la oferta mediante el proceso de Subasta y las bases del proceso de Subasta, se rigen por las cláusulas del contrato de colocación suscrito entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores, el cual se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la siguiente dirección www.bmv.com.mx de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información, contenida en el presente Aviso de Colocación ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben en términos del artículo 79 de la LMV.

Número de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/3370/2024, de fecha 31 de julio de 2024.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2026.